"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DM

EXPTE. N° BL-0557-003/2002

DECRETO N° 490 -ISPTyV-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2020

VISTO:

El Expediente N° BL-0557-003/2002, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: SOLICITUD DE LA SRA. ROSA GRAU VDA. DE FONTANA, REFERENTE LOTE FISCAL N° 515-C DEL TALAR DEPARTAMENTO SANTA BÁRBARA - JUJUY, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada.

Que, la Unidad Técnica de Valles y Yungas del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por la Sra. Rosa Nieves Grau, DNI N° 10.013.412, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95;

Que, en primer momento el trámite de regularización dominial fue iniciado por el Sr. Carlos Fontana, y al fallecer el mismo, se continuo con el procedimiento de regularización a favor de su cónyuge supérstite, la Sra. Rosa Grau de Fontana;

Que, en autos, corre agregado Contrato de Adjudicación para Regularización Posesoria, por el cual el Instituto Jujeño de Colonización cedió a la Sra. Rosa Nieves Grau por regularización posesoria a título oneroso el Lote Fiscal Rural N° 871, Padrón F-4957, con una superficie de 713 Has. 8306,04 m2, ubicado en El Talar, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, quedando a cargo de esta última poner el predio en producción agropecuaria;

Que, a fs. 24/25 rola copia de Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles con N° 05350, de fecha 04 de Octubre de 2005, que identifica la Parcela Rural N° 871, Padrón F-4957, ubicado en la Localidad de El Talar

Que, a fs. 23 de autos se agrega Certificación de Cancelación de Pago, por el cual se deja constancia que la adjudicataria canceló el precio establecido en el contrato de adjudicación;

Que, se adjunta en autos Certificación expedida por el Instituto Jujeño de Colonización estableciendo que la adjudicataria dio cumplimiento con los trabajos agropecuarios determinados en el contrato

Que, el juzgado Administrativo de Minas emite informe que rola a fs. 28, y actualizado a fs. 44 de autos, sosteniendo que dentro del terreno peticionado no se encuentran pedimentos mineros,

Que, el Ministerio de Ambiente informa que el lote solicitado no se encuentra en la zona de influencia directa de área protegida de jurisdicción provincial, por cuanto no existen impedimentos para la adjudicación del mismo;

Que, debe tenerse presente, la vigencia de la Ley Provincial Nº 5063 y Decretos Reglamentarios Nº 5980/2006 y 9067/2007, Ley Nacional 26331 y Leyes N° 3014/73 y 3011/73, (normativa aplicable en cuanto a la protección de los recursos naturales);

Que, la Secretaría de Pueblos Indígenas informa que dentro de la parcela peticionada no se poseen datos geográficos de Comunidades Aborígenes;

Que, se adjunta en autos, Resolución Nº 01-IJC-2008 de fecha 03 de Enero de 2008, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización "Ad Referendum del Poder Ejecutivo de Provincial", resolvió adjudicar por regularización posesoria a título oneroso a la Sra. Rosa Nieves Grau Vda. de Fontana, DNI Nº 10.013.412, el Lote Fiscal Rural Nº 871, Padrón F-4957, con una superficie de 713 Has 8306,04 m2, ubicado en la Localidad de El Talar, Departamento Santa Bárbara, según Plano de Mensura aprobado la Dirección Provincial de Inmuebles con Nº 05350 de fecha 04 de Octubre de 2005;

Que, a fs. 61, corre agregado dictamen emitido por Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador legal de dicho Organismo (fs. 62), por el cual se sostuvo que no existen impedimentos legales para continuar con los tramites de adjudicación del Lote 871, Padrón F-4957, con una superficie de 713 Has., 8306,04 m2 ubicado en la Localidad de El Talar, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. Rosa Nieves Grau;

Por ello, en uso de facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1º: Ratificase la Resolución Nº 01-IJC-2008 de fecha 03 de Enero de 2008, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase por regularización posesoria a título oneroso a la Sra. Rosa Nieves Grau Vda. de Fontana, DNI Nº 10.013.412, el Lote Fiscal Rural Nº 871, Padrón F-4957, con una superficie de 713 Has 8306,04 m2, ubicado en la Localidad de El Talar, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, según plano de Mensura de Fracción y División aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el Nº 05350 de fecha 04 de Octubre de 2005, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando;

ARTICULO 2º: Téngase por cancelado el precio del Lote Fiscal Rural Nº 871, Padrón F-4957, de conformidad al Certificado expedido por el Instituto Jujeño de Colonización

ARTICULO 3º: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existan o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Articulo 15º primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

ARTICULO 4º Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

ARTICULO 5º: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria

...3.-**CORRESPONDE A DECRETO Nº 490 - ISPTyV-**

ARTICULO 6º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR